



RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura. (2021062315)

Habiéndose firmado el día 15 de julio de 2021, el Convenio interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de julio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
El Jefe de Servicio de Normativa y
Tramitación Jurídica,
MANUEL DELGADO RAMOS



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y FEVAL-
INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA.

Mérida, 15 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D^a Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), autorizada para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 7 de julio de 2021.

De otra parte, D^a Susana Cortés Bohórquez, con D.N.I. número ***8988**, en nombre y representación y como Directora General de FEVAL- Institución Ferial de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 149/2019, de 17 de septiembre, publicado en el DOE n.º 181, de fecha 19 de septiembre (en adelante FEVAL), con N.I.F. n.º G06038897 y domicilio en Don Benito (Badajoz) y su Paseo de Feval, s/n.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

I. Que desde el año 2016 vienen suscribiéndose Convenios Interadministrativos entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Institución Ferial de Extremadura (en adelante FEVAL), con el objeto de repercutir a FEVAL los pagos de los que debe hacerse cargo la Administración General de la Comunidad, correspondientes a los importes dispuestos por FEVAL en virtud de los contratos de préstamo suscritos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (en representación de la Administración General del Estado) con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de los compartimentos Fondo de Liquidez Autonómico y Fondo de Facilidad Financiera, entre los años 2015 y 2019.



FECHA CONVENIO	FECHA FIN	IMPORTE
23/12/2016	31/01/2026	781.931,90
28/12/2017	31/07/2027	622.719,83
19/12/2018	30/09/2028	557.435,06
20/12/2019	30/09/2029	562.978,92
TOTAL		2.525.065,71

- II. Que, la devolución de los importes correspondientes a los contratos de préstamo formalizados originalmente con el ICO, corresponde a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en virtud del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se indica las competencias de la citada Secretaría, en concreto, la realización de sus funciones en el área de endeudamiento.
- III. Que la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en el ejercicio de sus funciones, ha llevado a cabo un proceso de reestructuración de su cartera de deuda, en el que se han incluido los préstamos suscritos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de los compartimentos Fondo de Liquidez Autonómico y Fondo de Facilidad Financiera, entre los años 2015 y 2019.
- IV. Que la Institución Ferial de Extremadura ha solicitado una reestructuración de la deuda generada por los convenios relacionados con anterioridad.

CONVIENEN

Primera. Finalidad y objeto.

1. Declarar la extinción, por mutuo acuerdo entre las partes, de los convenios suscritos entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Institución Ferial de Extremadura con fecha 23 de diciembre de 2016, 28 de diciembre de 2017, 19 de diciembre de 2018 y 20 de diciembre de 2019, relativos a la devolución de la deuda asumida por la Administración General con el Instituto de Crédito Oficial, con cargo a los compartimentos Fondo de Liquidez Autonómico y Fondo de Facilidad Financiera, correspondientes a la Institución Ferial de Extremadura, conforme a lo establecido en la cláusula tercera de los mismos.



2. Acordar la reestructuración de la deuda que la Institución Ferial de Extremadura mantiene con la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de tal forma que se le repercuta el tipo de interés resultante de los procesos de refinanciación de las deudas que originaron los convenios suscritos con anterioridad, y se alargue el plazo de devolución de las cantidades adeudadas.

Plazo.	Hasta el 31 de julio de 2031
Pago del importe del préstamo.	<p>El prestatario se obliga a satisfacer al prestamista, de forma puntual e inaplazable, cualesquiera cantidades debidas, en nueve (9) cuotas consecutivas. La fecha de vencimiento de la primera cuota será el 31 de julio de 2023.</p> <p>Las cuotas del préstamo incluirán los intereses y la cuota de amortización. Se establece un período de carencia de 1 año.</p> <p>La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2023 hasta 2031 ambos inclusive. Durante el período de carencia se satisfará el pago de intereses.</p> <p>Se entiende por día hábil a los efectos de este contrato, un día (distinto de sábado o domingo) en que los bancos están abiertos para realizar operaciones comerciales de carácter general y en el que esté operativo el sistema TARGET2. Si el día de vencimiento fuere un día inhábil, el pago se llevará a cabo el siguiente día hábil, salvo que éste cayera dentro del siguiente mes del calendario, en cuyo caso se producirá el inmediato día hábil anterior a aquél.</p>
Intereses.	El préstamo comienza a devengar intereses el 31 de julio de 2021.
Base de Cálculo de Intereses.	El tipo se calculará sobre la base de un año de 365 o 366 días, en función del número de días naturales efectivamente transcurridos incluyendo el primer día y excluyendo el último.
Tipo aplicable.	Fijo del 0,071 % aplicable desde el 31 de julio de 2021.

Segunda. Compromisos.

Compromisos asumidos por FEVAL.

1. Abonar con fecha el 31 de julio de 2021 el importe de 12.136,82 €, en concepto de liquidación de los convenios originales a extinguir, correspondiente a los intereses devengados no abonados hasta esa fecha.



2. Reembolsar el préstamo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para que ésta a su vez reembolse a las entidades con las que se ha formalizado la refinanciación de las operaciones suscritas inicialmente con el Instituto de Crédito Oficial, de acuerdo con el siguiente Cuadro de Amortización:

Fecha vencimiento	Fecha pago	AÑO PAGO	Días	Tipo Interés	Amortización	Intereses	Total pago	Capital Vivo
31/07/2021								2.113.567,60
31/07/2022	31/07/2022	2022	365	0,071%		1.496,41		2.113.567,60
31/07/2023	31/07/2023	2023	365	0,071%	234.840,84	1.496,41	236.337,25	1.878.726,76
31/07/2024	31/07/2024	2024	366	0,071%	234.840,84	1.330,14	236.170,98	1.643.885,92
31/07/2025	31/07/2025	2025	365	0,071%	234.840,84	1.163,87	236.004,71	1.409.045,08
31/07/2026	31/07/2026	2026	365	0,071%	234.840,84	997,60	235.838,44	1.174.204,24
31/07/2027	31/07/2027	2027	365	0,071%	234.840,84	831,34	235.672,18	939.363,40
31/07/2028	31/07/2028	2028	366	0,071%	234.840,84	665,07	235.505,91	704.522,56
31/07/2029	31/07/2029	2029	365	0,071%	234.840,84	498,80	235.339,64	469.681,72
31/07/2030	31/07/2030	2030	365	0,071%	234.840,84	332,53	235.173,37	234.840,88
31/07/2031	31/07/2031	2031	365	0,071%	234.840,88	166,27	235.007,15	0,00

En caso de que no sean abonadas las cuotas anteriores de conformidad con el procedimiento establecido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se podrá descontar de oficio por la Consejería de Economía e Infraestructura la parte correspondiente de la transferencia nominativa de FEVAL, con la finalidad de compensar los importes impagados.

Tercera. Vigencia, Adenda, duración y resolución.

El presente Convenio tiene un plazo de vigencia de cuatro años prorrogables por cuatro años adicionales. No obstante, la duración se circunscribe al cumplimiento de los contratos de préstamo formalizados para refinanciar la deuda entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial, en representación de la Administración General del Estado, entrando en vigor desde la fecha de su firma por ambas partes y extendiendo su vigencia mientras subsistan obligaciones de las partes, es decir hasta el 31/07/2031, fecha en la que se produce el pago de la última cuota establecida en la cláusula segunda del presente Convenio.



El presente Convenio podrá ser objeto de adenda, por acuerdo expreso de ambas partes, con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia.

No obstante lo anterior, el Convenio podrá extinguirse anticipadamente por acuerdo mutuo y expreso de las partes.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

El presente Convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por una persona representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y otra de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura. La Presidencia corresponderá al representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Ambas personas representantes serán designadas por la parte correspondiente.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Quinta. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el apartado 2.c) del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios contenidos en el citado texto legal refundido en lo no previsto en este Convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

Dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

La Representante de Feval-Institución Ferial
de Extremadura

SUSANA CORTÉS BOHÓRQUEZ